

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2010

Sesión Extraordinaria Nro. 115-2010, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día lunes 19 de abril de 2010, al ser las 15:42 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros
	Dubilia Mora León		
	Ana María Cambroner Barrantes		Edgar Arturo Obregón Rojas
	María Luisa Elizondo Ureña		
	Luis Ulderico Monge Díaz		
	Jorge Luis Rodríguez Parra		
SINDICOS			
	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S	María Cecilia Picado I	S	Fabiola Flores Marchena
	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P	Sergio Reyes Miranda	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado
AUSENTES			
	Guillermo Morales Rodríguez		Ximena Soley Echeverría
	Luis Fabio Carvajal Sánchez		Bernal Allen Meneses
	Alfredo Dormond Cedeño		Jens Pfeiffer Kramer

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo. La Regidora Ana María Cambroner Barrantes sustituye al señor Bernal Allen Meneses. El Regidor Jorge Luis Rodríguez Parra reemplaza al señor Luis Fabio Carvajal Sánchez.

Se lee carta del Alcalde, mediante la cual comunica su imposibilidad de asistir a la presente sesión, por motivos especiales.

CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: APROBACIÓN DE MOCIÓN PARA ACATAR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA REDACCIÓN DEL MANUAL PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA.-

Se da lectura a la moción que formula el Alcalde Municipal, señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1- Que en el Borrador del “Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría Interna”, remitido por dicha dependencia al Concejo, para su debida aprobación, se indica en el párrafo primero del punto 3.3.3.sobre “COMUNICACION ESCRITA”, lo siguiente:

“La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al Concejo Municipal, como jerarca de la institución, o a los titulares subordinados competentes para su adecuada atención.”

- 2- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo Nro. 7, tomado según artículo 1º, capítulo 3º, del acta de la sesión Ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo de 2009, aprobó el Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría Interna.
- 3- Que la Alcaldía, mediante oficio AMC-206-04-2009, de fecha 14 de abril de 2009, interpuso un veto parcial contra el acuerdo que aprobaba íntegramente el citado manual, haciendo la advertencia de que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución No. 000776-C-S1-2008, de las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre del dos mil ocho. ya había establecido la escala jerárquica en las municipalidades, estableciendo en cuanto al nivel superior, al concejo Municipal, “integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del Código Municipal), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política, y por otro lado el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del Código Municipal.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución, (numerales 14 al 20 ibídem), según lo cual no existe un ligamen jerárquico entre ambos órganos, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 Constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo.”
- 4- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo Nros 21 y 22, según artículo 2º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 156-2009, del 21 de abril de 2009, rechazó el veto interpuesto por la Alcaldía.
- 5- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del II Circuito Judicial de San José, mediante resolución de las quince horas veinte minutos del doce de enero del presente año, actuando en su condición de Jerarca impropio del Concejo, es decir, en su condición de jerarca administrativo del Concejo Municipal, acoge el veto interpuesto por la Alcaldía, y ordena que en el Manual aprobado por el Concejo, al no podersele excluir al Alcalde como jerarca institucional, puesto que en materia administrativa, él es el superior institucional, como tal debe incluirse en el manual citado.

POR LO TANTO MOCIONO:

Para que el párrafo primero del Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría Interna, se lea de la siguiente manera:

“La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos ya sea al Concejo Municipal o al Alcalde, según corresponda como jefes de la institución, o a los titulares subordinados competentes de éstos, para su adecuada atención.”

Con dispensa de trámite de Comisión. Acuerdo Definitivo.

Una vez leída la moción, opina la Presidencia que el punto 5 de la misma contrasta con la resolución del Tribunal que obra en su poder de fecha 18 de febrero y en que se rechaza el veto contra el acuerdo de la sesión ordinaria 163-2009.

Por su parte, la Regidora Dubilia Mora León afirma que la convocatoria violenta sus derechos al establecer como punto único la aprobación de una moción que de previo debe conocerse y analizarse. Además, siente que es el Auditor quien está en el deber de implementar el manual y someterlo a conocimiento del Concejo, aspecto que según ella, no es competencia del Alcalde.

15:52 ACUERDO 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las quince horas cincuenta y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil diez. Sometida a votación la dispensa de trámite de comisión a la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cinco votos negativos y uno afirmativo, se tiene por DESCARTADA la pretensión.

Votos negativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto afirmativo:** Cambronero Barrantes.

Al ser las 15:53 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO